

BARRANQUILLA,

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No. 1000115
PAGINA WEB

Doctora

ANA LUCIA DUGAND O.

Rep Legal Consultorio Consorcio Vía al Mar

Kilometro 93 Sede Operativa Via Puerto Colombia Atl.

E. S. D.

Actuación Administrativa: Auto No. 00001481 del 2015 Expediente No. 1426-431

REF: Notificación mediante aviso Artículo 69 Ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente, no obstante agotar citación que para estos efectos contempla el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, tal y como consta en la correspondiente guía de envío No. YG114380862CO, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

No proceden recursos (Art 47 y 75 Ley 1437-2011)

| | |
|--|--|
| Acto Administrativo a notificar: | Auto No. 00001481 del 07 diciembre de 2015 |
| Autoridad que expide el acto administrativo. | Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A. |
| Recursos que proceden. | Procede Recurso de Reposición ante la Gerente de Gestión Ambiental Art 76 de la Ley 1437 de 2011) |
| Plazo para interponer recursos | Diez (10)días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación (Art 69 ley 1437 de 2011) |
| Advertencia | Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso. |
| Sujeto a notificar: | ANA LUCIA DUGAND O. Rep Legal Consultorio Consorcio Vía al Mar |

CONSTANCIA DE PUBLICACION

De acuerdo con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 69 de la ley 1437 de 2011 la presente decisión administrativa fue fijada en la Página Web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico desde las 7:00 am del día 07 JUN. 2016 hasta las 5.00 p.m., del día _____

Atentamente,



JULIETTE SLEMAN CHAMS

Gerente de Gestión Ambiental (C)

Elaboro: Jairo Pacheco

Reviso: Karem Arcón

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00001481, DE 2015

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSORCIO VIA AL MAR

La Gerente de Gestión Ambiental (c) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A, con base en lo señalado en el acuerdo N° 0006 del 19 de abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades constitucionales y legales conferidas por la Resolución N° 00205 del 26 de abril de 2013 y teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que con la finalidad de realizar seguimiento a la gestión de los residuos hospitalarios de Consorcio Vía al Mar Atención Extramural, se originó el concepto técnico N° 0000460 del 04 de junio de 2015 en el que se determinó lo siguiente:

ANTECEDENTES

| Actuación | Asunto |
|--|--|
| Auto N° 000389 del 14 de Julio del 2014. Notificado 24 de Septiembre del 2014. | Por medio del cual se hacen unos requerimientos al consorcio al mar sede operativa km 93 – 600 de Puerto Colombia – Atlántico. |
| Radicado N° 001970 del 10 de Marzo de 2015. | Por medio del cual se envía informe de gestión del PGIRHS en los meses de Septiembre del 2014 a Febrero del 2015. |

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

El consorcio Vía al Mar, ubicado en el Municipio de Puerto Colombia, se encuentra en actividad normal. Es una entidad de Primer nivel de carácter privado que presta los servicios de:

- ✓ Atención Extramural – Transporte Asistencial Básico

Estos servicios son prestados las 24 horas

EVALUACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO: No aplica.

CUMPLIMIENTO

| Auto N° 000389 del 14 de Julio del 2014. Notificado 24 de Septiembre del 2014. | | | |
|---|----|----|---|
| ASUNTO | | | OBSERVACIONES |
| | SI | NO | |
| PRIMERO: Requerir a Consorcio Via al Mar Sede Operativa, identificado con el Nit N° 800.242.642, localizado en el Km 93 + 400 municipio de Puerto Colombia – Atlántico, representado legalmente por la Doctora Ana Lucia Dugand Ocampo, o quien haga sus veces, para que en un periodo máximo de treinta (30) días calendarios contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, cumpla con las siguientes obligaciones: | | | |
| a) Demarcar la ruta interna de recolección de los residuos no peligrosos y peligrosos, elaborar un diagrama de flujo identificando la ruta interna, teniendo en cuenta la distribución de la planta, identificando el tipo y área de generación y demarcación de la ruta. | | | No aplica por ser Atención Extramural – Transporte Asistencial Básico móvil |
| b) Aportar copia del contrato suscrito con la | | X | No cumplió. |

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00001481 DE 2015

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSORCIO VIA AL MAR

| | | | |
|--|--|--|---|
| empresa encargada de la recolección de los líquidos de la poza séptica recibos de recolección, donde certifique la cantidad y frecuencia de recolección, de igual certificado de la autoridad ambiental, que autorizo a dicha empresa la recolección transporte y disposición final de estos residuos. | | | |
| c) Tramitar la solicitud de legalización del pozo profundo ante la C.R.A. en un término de 15 días calendario contados a partir de la ejecutoria del presente proveído. | | | No aplica por ser Atención Extramural – Transporte Asistencial Básico móvil |

OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA

Se practicó visita a las instalaciones del consorcio Vía al Mar, con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en su PGIRHS, donde se observó:

El consorcio Vía al Mar, cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, se evidencio al momento de la visita en las instalaciones.

El consorcio Vía al Mar, ha contratado los servicios de la empresa Servicios Ambientales Especiales S.A.E. para su recolección, transporte y disposición final de sus residuos hospitalarios, en una frecuencia mensual y una cantidad recolectada de 2 kilogramos por mes según el recibo de recolección, los residuos ordinarios son entregados a la empresa Triple A, con una frecuencia 3 veces semanal.

La persona del Aseo General en la entidad utiliza los Equipos de Protección Personal, la cual es el encargado de recoger los residuos peligrosos hospitalarios (Biosanitarios, Cortopunzantes) y los residuos no peligrosos del consorcio Vía al Mar. Esta recolección la realizan una vez al día.

El consorcio Vía al Mar, brinda capacitaciones al personal que labora en la entidad, sobre los Equipos de Protección Personal (EPP) y el adecuado manejo que deben hacerle a los residuos peligrosos y los residuos no peligrosos con el fin de prevenir los riesgos que estos residuos representan para la salud y el ambiente, cumpliendo con lo establecido del artículo N° 6 del Decreto 351 del 19 de Febrero del 2014.

El consorcio Vía al Mar, cuenta con un área de almacenamiento central de sus residuos, cumpliendo con lo establecido en la norma y reúne las siguientes características:

- Acceso restringido.
- Protección de aguas lluvias y roedores.
- Recipientes apropiados para los residuos ordinarios.
- Señalización, avisos de seguridad.

El consorcio Vía al Mar, cuenta con un plan de contingencia representado en el PGIRHS aplicando la prevención, atención y respuestas ante la ocurrencia de eventos inesperados y que representan riesgos para las personas que manipulan dichos residuos peligrosos y tomar las medidas correctivas para minimizar los impactos ambientales que se puedan generar, sin embargo no se encuentra actualizado.

En cuanto a los vertimientos líquidos generados, son provenientes de los baños y actividades de limpieza y procedimientos de sus actividades, las cuales son vertidas a una poza séptica, donde realizan un tratamiento con bacterias a esas aguas residuales y posteriormente son recolectadas por una empresa especializada, el cual no aporoto certificados de recolección, ni mantenimiento.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00001481 DE 2015

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSORCIO VIA AL MAR

Con el fin de garantizar el cumplimiento del PGIRHS, se deben establecer mecanismos y procedimientos que permitan evaluar el estado de ejecución del Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares, realizando los ajustes pertinentes. El consorcio Vía al Mar, lleva los registros de los formatos RH1 de los residuos peligrosos y no peligrosos; lleva diligenciado los formatos de RHPS.

El agua utilizada en los servicios ofrecidos por el consorcio Vía al Mar, es suministrada por la empresa de la TRIPLE A S.A.E.S.P.

CONCLUSIONES

Una vez realizada la visita técnica al consorcio Vía al Mar, se puede concluir:

- ❖ En cuanto a la recolección de los residuos peligrosos del consorcio Vía al Mar, ha contratado los servicios de la empresa S.A.E.
- ❖ El consorcio Vía al Mar, aporó los recibos de la empresa S.A.E. donde demuestra que la entidad genera menos de 10 Kg / mes razón por la cual están exentos de realizar este registro como Generador de Residuos Peligrosos RESPEL, así como lo establece el artículo 28 del Decreto 4741 del 2005.
- ❖ El consorcio Vía al Mar, brinda capacitaciones al personal que labora en la entidad, sobre los Equipos de Protección Personal (EPP) y el adecuado manejo que deben hacerle a los residuos peligrosos y los residuos no peligrosos con el fin de prevenir los riesgos que estos residuos representan para la salud y el ambiente, cumpliendo con lo establecido del artículo N° 6 del Decreto 351 del 19 de Febrero del 2014.
- ❖ El consorcio Vía al Mar, cuenta con un área de almacenamiento de los residuos que cumple con los requerimientos técnicos establecidos en el numeral 7.2.6.1. del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de Residuos Hospitalarios adoptado por la Resolución N° 1164 del 2002.
- ❖ **Permiso de Emisiones Atmosféricas:** Esta entidad no requiere de permiso de emisiones atmosférica, no genera contaminación a este recurso.
- ❖ **Permiso de Vertimientos Líquidos:** El consorcio Vía al Mar, no cuenta con permiso de vertimientos líquidos, los vertimientos de su actividad son vertidos a una poza séptica, no ha presentado certificados de mantenimiento, ni recolección de sus aguas residuales producidas.
- ❖ **Permiso de Concesión de Agua:** El agua utilizada para las áreas administrativas es suministrada por la empresa Triple A S.A.E.S.P.
- ❖ En cuanto al Auto N° 000389 del 14 de Julio del 2014. Notificado 24 de Septiembre del 2014, el Consorcio Vía al Mar no cumplió con los requerimientos obligatorios establecidos por la Corporación Autónoma Regional del atlántico en el literal b.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el art. 80 de la Constitución Política de la República de Colombia dispone en uno de sus apartes, *“El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados...”*.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00001481 DE 2015

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSORCIO VIA AL MAR

Que en el marco de las funciones asignadas a las Corporaciones Autónomas Regionales, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 numeral 2 "la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente".

Que el numeral 17 del artículo 31 de la Ley 99/93, enumera como una de las funciones a cargo de las Corporaciones Autónomas Regionales, *"Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados"*.

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1999 señala en el inciso tercero "las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."

Decreto 351 de 2014. Artículo 7°. *Obligaciones del transportador de desechos o residuos peligrosos*. Son obligaciones de las empresas que transporten desechos o residuos peligrosos generados en la atención en salud y otras actividades, además de las contempladas en la normatividad vigente, las siguientes:

1. Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto número 1609 de 2002 o la norma que la modifique o sustituya.
2. Capacitar y entrenar en los procedimientos operativos normalizados y de seguridad al personal que interviene en las operaciones de transporte, cargue y descargue, de conformidad con el programa de capacitación y entrenamiento diseñado, adoptado e implementado por la empresa.
3. Dar cumplimiento a la normatividad de seguridad y salud del trabajador a que haya lugar.
4. Transportar residuos generados en la atención en salud y otras actividades que estén debidamente clasificados, embalados, envasados y etiquetados de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.
5. Entregar la totalidad de los residuos o desechos peligrosos al gestor autorizado para el almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final que sea definido por el generador.
6. Realizar las actividades de lavado y desinfección de los vehículos en que se hayan transportado residuos o desechos peligrosos en lugares que cuenten con todos los permisos ambientales y sanitarios a que haya lugar.
7. En casos en que la empresa preste el servicio de embalado y etiquetado de residuos o desechos peligrosos a un generador, debe realizar estas actividades de acuerdo con los requisitos establecidos en la normatividad vigente.
8. Asumir el costo del almacenamiento, tratamiento, y/o disposición final de los residuos peligrosos generados en la atención en salud y otras actividades, que se encuentre transportando, si una vez efectuada la verificación de la autoridad competente, no se encuentra en capacidad de demostrar quién es el remitente y/o propietario de los mismos.
9. Entregar al generador un comprobante de recolección de los residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00001481 DE 2015

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSORCIO VIA AL MAR

10. Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente en el transporte de residuos y personal capacitado y entrenado para su implementación

Decreto 1076 de 2015. Artículo 2.2.6.1.3.6. Obligaciones del transportador de residuos o desechos peligrosos de Conformidad con lo establecido en la ley y en marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos el transportador debe:

- a) Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos recibe para transportar;
- b) Dar cumplimiento a lo en el Decreto 1609 de 2002 por el cual se reglamenta manejo y transporte automotor mercancías peligrosas por carretera o aquella norma que la modifique o sustituya.
- c) Entregar la totalidad de los o desechos peligrosos recibidos un generador al gestor o receptor debidamente autorizado, designado por dicho generador.
- d) En casos en que el transportador preste el servicio de embalado y etiquetado de residuos o desechos a un generador, realizar estas actividades de acuerdo con los requisitos establecidos en normatividad vigente.
- e) Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación.
- f) En ningún momento movilizar en un mismo vehículo aquellos residuos o desechos peligrosos que sean incompatibles.

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

En mérito de lo anterior se;

DISPONE

PRIMERO: Requerir al CONSORCIO VIA AL MAR identificado con NIT N° 800.242.642-9 Representada Legalmente por la señora ANA DUGANG OCAMPO o quien haga sus veces al momento de la notificación para que cumpla en un término máximo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, cumpla con las siguientes obligaciones:

A) Aportar copia del contrato suscrito con la empresa encargada de la recolección de los líquidos de la poza séptica recibos de recolección, donde certifique la cantidad y frecuencia de recolección, de igual certificado de la autoridad ambiental, que autorizo a dicha empresa la recolección transporte y disposición final de estos residuos.

B) Presentar informes sobre las gestiones realizadas en los últimos seis (6) meses, que deberá contener, informe de cumplimiento de las implementaciones del PGIRHS, programas de capacitación del personal, los avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo, los registros mensuales generadas de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados y disposición final por clase de residuos. Una vez presentados esta información, deberá seguir enviándose semestralmente.

C) Presentar informes detallado sobre la gestión externa realizadas en los últimos tres (3) meses deberá contener información:

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00001481 DE 2015

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSORCIO VIA AL MAR

- ✓ Certificados de capacitaciones del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados por el laboratorio.
- ✓ Actualizar el plan de contingencia.
- ✓ Certificado del contrato de la empresa especializada para la recolección de los residuos peligrosos.
- ✓ Permisos de recolección, transporte y disposición final vigentes de la empresa S.A.E.
- ✓ Certificado de almacenamiento, tratamiento y disposición final que emitan los respectivos gestores de residuos peligrosos y residuos no peligrosos.
- ✓ Certificado del contrato de la empresa recolección de los residuos no peligrosos los certificados de incineración de los residuos peligrosos,
- ✓ Una vez presentados esta información, deberá seguir enviándose la información semestralmente los anteriores requerimientos:

D) Rotular y etiquetar los residuos antes de ser entregados a la empresa especializada de acuerdo a la norma vigente.

E) Dar cumplimiento a la normatividad de seguridad y salud del trabajador a que haya lugar de acuerdo a la norma vigente.

F) Suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas hojas de seguridad.

G) Cumplir con el Decreto 1076 de 2015. Artículo 2.2.6.1.3.6. Obligaciones del transportador de desechos o residuos peligrosos. Parágrafo. Los vehículos automotores tales como ambulancias, automóviles, entre otros, destinados exclusivamente al servicio de atención en salud, que transporten residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso generados en la atención extramural sujeta a las actividades objeto de la presente reglamentación y cuyas cantidades no sobrepasen los cinco (5) kilogramos de residuos peligrosos, deberán cumplir los requisitos técnicos contemplados en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras actividades.

SEGUNDO: El concepto técnico N° 0000460 del 04 de junio de 2015, hace parte integral del presente proveído

TERCERO: El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente acto administrativo, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

PARAGRAFO: La C.R.A supervisara y/o verificara en cualquier momento, el cumplimiento de los anteriores requerimientos.

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67 y 68 Ley 1437 de 2011

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

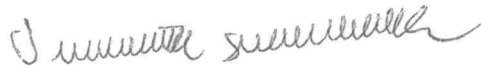
AUTO N° 00001481 DE 2015

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSORCIO VIA AL MAR

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Artículo 76 Ley 1437/11.

Dado en Barranquilla a los 07 DIC. 2015

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE GESTION AMBIENTAL (C)

Elaborado por Jorge A. Roa
Revisado por Dr. Odair Mejía.
Exp 1426-431
C.T 0000460.





Ministerio de Ambiente,
Vivienda y Desarrollo
Territorial



Barranquilla, 28 DIC. 2015

E-006944

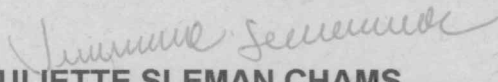
Doctora
Ana Lucia Dugand O.
Rep. Legal Consultorio Consorcio Via al Mar.
Kilometro 93 sede operativa. vía Puerto Colombia Atl

REF: Auto N° 00001481 2015.

Sírvase comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No- 54- 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso.

Atentamente,


JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE GESTION AMBIENTAL (C)
CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO.

Exp- 7426-431

472
Servicios Postales
Nacionales S.A.
NT 900.052917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nat: 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
CORPORACION AUTONOMA
REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA
- CRA - B
Dirección: CALLE 66 # 54 - 43

Ciudad: BARRANQUILLA

Departamento: ATLANTICO

Código Postal: 080002084

Envío: YG114380862CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
ANA LUCIA DUGAND-CONSORCIO
VIA AL MAR

Dirección: KM 93 SEDE OPERATIVA
VIA PUERTO COLOMBIA

Ciudad: PUERTO
COLOMBIA_ATLANTICO

Departamento: ATLANTICO

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
30/12/2015 08:39:51

Min. Transporte Lic de carga 000200
del 20/05/2011

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

POSTEXPRESS

Centro Operativo: PO.BARRANQUILLA
Orden de servicio: 4897342

Fecha Pre-Admisión: 30/12/2015 08:39:51



YG114380862CO

8888
000

Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA -
BARRANQUILLA
Dirección: CALLE 66 # 54 - 43 NIT/C.T.I: 802000339
Referencia: Teléfono: Código Postal: 080002084
Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO Código Operativo: 8888530

Causal Devoluciones:

| | | |
|--|-------|---------------------|
| <input checked="" type="checkbox"/> Rehusado | C1 C2 | Cerrado |
| <input type="checkbox"/> NE No existe | N1 N2 | No contactado |
| <input type="checkbox"/> NS No reside | FA | Fallecido |
| <input type="checkbox"/> NR No reclamado | AC | Apartado Clausurado |
| <input type="checkbox"/> DE Desconocido | FM | Fuerza Mayor |
| <input type="checkbox"/> Dirección errada | | |

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora: 12:5

Fecha de entrega: 31/12/15

Distribuidor:
C.C. Javier U. 422162

Gestión de entrega:
1er dddmmjjaaa 2do dddmmjjaaa

Nombre/ Razón Social: ANA LUCIA DUGAND-CONSORCIO VIA AL MAR
Dirección: KM 93 SEDE OPERATIVA VIA PUERTO COLOMBIA
Tel: Código Postal: Código Operativo: 8888000
Ciudad: PUERTO COLOMBIA_ATLANTICO Depto: ATLANTICO

Peso Físico(grams): 1
Peso Volumétrico(grams): 0
Peso Facturado(grams): 1
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$2.600
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$2.600

Dice Contener:

Observaciones del cliente : 6944

Urgiente no quiso recibir



88885308888000YG114380862CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (571) 4722005. Min. Transporte, Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2011/Min.TIC, Res. Mensajería Expresa 001967 de 9 septiembre del 2011

8888
530
PO.BARRANQUILLA
NORTE